



CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

REUNIDOS

Por una parte, el Ing. Jaime Calderón Segovia, en su carácter de Rector de la Escuela Politécnica Nacional, con domicilio en Ladrón de Guevara E11-253, Casilla 17-01-2759, Quito, Ecuador y por la otra el Dr. Ernesto Goberman, en su carácter de Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Maimónides, con domicilio en la calle Hidalgo 775, CP1405, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

EXPONEN

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos, cultural y de formación disciplinaria académica,

Que las Instituciones son, precisamente, Entidades que, entre otras actividades se han propuesto promover el intercambio de conocimiento en general sin perjuicio de incursionar en el ámbito científico y cultural,

Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y de la formación, así como lo relativo a la difusión de la cultura y de los conocimientos,

Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados,

Que atendiendo los objetivos del desarrollo académico de nivel universitario que caracteriza a la Universidad Maimónides, manifiestan su interés de estimular el intercambio y apoyo recíproco, en beneficio de sumar esfuerzos en la formación de docente e investigadores en programas que enriquezcan al país.

Tales relaciones se extenderán en base a programas específicos a otras Instituciones universitarias o no, sean éstas Nacionales y/o provinciales y/o municipales de forma que entre todos fomenten el acercamiento del desarrollo de las ciencias de la salud y una especial difusión y estímulo al área científico y cultural de la Comunidad.

Que la colaboración debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común con participación de sus diferentes unidades académicas abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, de manera tal que atenderán preferentemente a todas las especialidades científicas y culturales de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO.- El intercambio de colaboradores, investigadores, personal docente o no, estudiantes y pasantes, dentro del marco de las disposiciones y estatutos que rigen ambas instituciones será estimulado por las mismas con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que puedan impedir un intercambio ágil de proyectos que ambas instituciones diseñen para lograr resultados fructíferos en las áreas de la educación e investigación en general.

X.





SEGUNDO.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

TERCERO.- La realización o continuación de proyectos docentes y de investigación en todas las áreas del conocimiento, en un todo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, procurando en todos los casos buscar la manera de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada una de las Instituciones.

CUARTO- La creación y organización de actividades docentes coordinadas y actividades culturales de toda índole.

QUINTO.- La organización de coloquios, seminarios, conferencias a nivel nacional y/o internacional.

SEXTO.- Las unidades académicas específicas de cada Institución, propondrá a la otra proyectos de actividades que confluirán en un programa común a las mismas. Cada uno de estos programas será considerado como anexo del presente convenio básico.

SÉPTIMO.- El programa así desarrollado especificará los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.

OCTAVO.- El programa será aprobado por ambas Instituciones y eventualmente en los casos que hubiere diferencias entre las Unidades, las mismas serán sometidas a la decisión de los firmantes de este acuerdo. En caso que así lo creyeren conveniente, los programas podrán ser presentados ante organismos competentes nacionales e internacionales a fin de que algunas y/o todas las actividades comprendidas en el Programa pudieran acceder a la financiación o subsidios de terceras Entidades, promoviendo en particular el convenio cultural y/o científico que pudieren ofrecer los gobiernos de otros países.

NOVENO.- Para la ejecución del presente convenio y el programa de actividades, cada una de las partes contratantes nombrará una entidad y/o persona por cada Institución como coordinadora responsable. Por la Universidad Maimónides actuará la Secretaria Académica Dra. Alejandra Marinaro y/o quien se designe en el futuro que funcionará como entidad coordinadora de Convenio y por la Escuela Politécnica Nacional actuará el Coordinador de Programas y Servicios Internacionales Msc. Herbert Terry.

DÉCIMO.- El presente convenio básico de cooperación académica, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de dos años, considerándose renovado sin ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta y formará parte de él todos los Anexos que firmen entre ellos para atender proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y Quito respectivamente.

Fdo: Ing. Jaime Calderón Segovia

Fecha:

Fdo: Dr. Ernestø Goberman

Fecha: Dr. Emesto Goberman Presidente Conseio Superior Universitario